

6.713

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Declárase la adhesión del Gobierno de la Provincia de La Rioja al Régimen de Reinserción Productiva para Pequeños Empresarios implementado por el Banco de la Nación Argentina (B.N.A.) para sus clientes con deudas vencidas e impagas al 30 de junio de 1998 en el ámbito de la Jurisdicción Provincial, en el marco de la Emergencia Económica de los Sectores de la Producción de Bienes y Servicios instituida por la Ley N° 6.661.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a efectuar un aporte no reintegrable a favor de cada cliente deudor del B.N.A. que mantenga obligaciones en las distintas sucursales de esa Institución en la Provincia de La Rioja, a fin de lograr que los mismos suscriban "Certificados Capitalizables en Dólares Estadounidenses 10,5 %" emitidos por la Secretaría de Hacienda de la Nación, e ingresen al Régimen de Reinserción Productiva para Pequeños Empresarios implementado por el Banco de la Nación Argentina.-

El aporte autorizado en el párrafo precedente será de hasta el 30 % de los fondos que el deudor bancario necesite para efectivizar la suscripción aludida, la cual es del 15 % de su deuda.-

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Función Ejecutiva por intermedio del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a contraer un préstamo con el Banco de la Nación Argentina, por un monto de hasta PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, en el marco de paridad cambiaria de la Ley de Convertibilidad, utilizando en calidad de garantía y/o pago, los recursos que la Provincia percibe por el Sistema de Coparticipación Federal de Impuestos originado en la Ley N° 23.548 o la que la sustituyere o modificare.-

El préstamo aludido en el párrafo anterior, tendrá como único destino afrontar las erogaciones originadas en el aporte no reintegrable que la Función Ejecutiva está autorizada a efectuar, a fin de coadyuvar a la suscripción de Certificados Capitalizables en Dólares Estadounidenses 10,5 % referida en el Artículo 2º.-

ARTICULO 4º.- Incorpórase al Presupuesto vigente (Ley N° 6.668) el monto de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) con la finalidad señalada en esta Ley.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

6.713

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114º Período Legislativo, a diez días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 6.713.-

FIRMADO:

OSCAR EDUARDO CHAMIA – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO